CODEDUC

**RESOLUCIÓN Nº 86 /2015**
**26 de marzo de 2015**

**VISTOS:**

La ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Procedimiento de Compras de esta Corporación de fecha 15 de diciembre de 2009; el Ordinario N° 48/2015 de 23 de marzo de 2015, del Director de Administración y Finanzas de esta Corporación, la Resolución Exenta N°005222 de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana y, las facultades generales de administración de la Gerencia General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

**CONSIDERANDO:**

**1)** Que, mediante Ordinario N° 48/2015 de 23 de marzo de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas, solicita resolución de gerencia que autorice la contratación directa de los trabajos de retiro de planchas de asbesto cemento friable del Establecimiento en el Colegio República de Guatemala, de esta Corporación.

**2)** Que, en el Ordinario N° 48/2015 señalado en el numeral precedente, precisa que con fecha 09 de diciembre de 2014 se recibe acta de Fiscalización de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, respondiendo a denuncias de los vecinos colindantes al establecimiento en comento, respecto a la manipulación de asbesto cemento por parte de la empresa constructora que se encontraba realizando trabajos de mejoramiento de comedor en el establecimiento educacional. Además, en dicha Acta se da cuenta de trozos de asbesto cemento en el suelo circundante a la sala de computación y comedor de profesores, por la SEREMI de Salud, solicita elaborar un Plan de Trabajo y realizar un procedimiento para el retiro de estos elementos, pues no realización implicará el cierre del Establecimiento hasta no solucionar esta situación.

**3)** Que, para ejecutar las labores de retiro de asbesto se solicitó cotización a **TECNICAS DE CONTROL LASER ELECTRIC LIMITADA**, empresa que se encuentra realizando trabajos de mejoramiento de comedor, presentando una cotización por la suma de $16.952.669.- I.V.A. incluido, debiendo además gestionar un Plan de retiro de elementos Friables de asbesto de cemento ante la SEREMI de Salud Metropolitana.

**4)** Que, mediante Resolución Exenta N°005222 de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, de fecha 11 de marzo de 2015, se autorizó a esta Corporación a efectuar la limpieza, descontaminación, encapsulamiento, retiro y disposición final de residuos consistentes en Planchas onduladas de asbesto cemento Friables ( MCAF) y No Friables (MCANF), y todos los residuos generados durante los trabajos en los destinos y sujeto a los procedimientos que en dicha resolución se detallan, teniendo presente que se contrató a **TECNICAS DE CONTROL LASER ELECTRIC LIMITADA**, para realizar el retiro del Material que contiene Asbesto No Friable (MCANF), la que a su vez subcontrató a la Empresa Brisa S.A. para realizar el retiro de los materiales que contienen asbesto friable ( MCAF).

**5)** Que, la Ley Nº 19.886 en su artículo 8º, letra c), prescribe que procederá la contratación directa: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.".

**6)** Que, por su parte, el artículo 10 del Reglamento de la citada ley señala que "La licitación privada o el trato o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias Nº 3: En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.

**7)** Que, de los antecedente señalados precedentemente se constata que resulta urgente proceder a los trabajos de retiro de material de asbesto cemento en estado friable y no friable del Colegio

República de Guatemala, los cuales obedecen a una visita de inspección realizada por funcionarios de la SEREMI de Salud Región Metropolitana, la cual constató la presencia de este material en el establecimiento, obligando a adoptar medidas para su retiro y a presentar un Plan de Trabajo, el que fue autorizado por Resolución Exenta N°005222 de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana con fecha 11 de marzo de 2015, labores que de no ejecutarse implican por una parte el cierre del Colegio y por otro lado, a la exposición de alumnos, y demás funcionarios que laboran en el establecimiento a serios riesgos para su salud.

**RESUELVO:**

1.- Procédase a la contratación directa de **TECNICAS DE CONTROL LASER ELECTRIC LIMITADA, RUT: 76.375.350-6, domiciliado en José Asenjo N° 6930, comuna de La Cisterna**, para los trabajos de retiro de material de asbesto cemento en estado friable y no friable del Colegio República de Guatemala, por la suma de **$ 16.952.669**.- (Dieciséis millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos) I.V.A. incluido, con un plazo de 20 días corridos para su ejecución, a contar del envío de la correspondiente orden de compra por parte de la Corporación.

2.- El objeto del contrato es la ejecución de los trabajos de retiro de material de asbesto cemento en estado friable y no friable del Colegio República de Guatemala, en los términos y condiciones ofrecidos por **TECNICAS DE CONTROL LASER ELECTRIC LIMITADA,** en su cotización de fecha 23 de febrero de 2015, lo cual implica la limpieza, descontaminación, encapsulamiento, retiro y disposición final del material de asbesto.

3.- En la ejecución de los trabajos que se contratan a **TECNICAS DE CONTROL LASER ELECTRIC LIMITADA,** deberá dar estricto e íntegro cumplimiento a la Resolución Exenta N°005222 de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana con fecha 11 de marzo de 2015.

4.- Corresponderá al Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación, asumir las funciones de supervisar la oportuna y correcta ejecución de los servicios que se contratan.

5.- Déjese establecido que los trabajos a ejecutar serán financiados con cargo a **Gastos Operacionales**, de esta Corporación.

6.- Esta resolución deberá publicarse en el portal de chile compra, dando cumplimiento a todas las formalidades del caso.

GERENTE

**JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA**
**SECRETARIO GENERAL**
**CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU**

JFF/VMR/MV
**Distribución:**
- Gerencia Codeduc
- Depto. Jurídico
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Gerencia

CODEDUC

Rex. 86 26/03/2015

**ORD:** Nº 48/2015
**ANT:** FISCALIZACION SEREMI SALUD GUATEMANLA
**MAT:** Solicita Resolución Contratación directa.

**MAIPU, 23 Marzo de 2015**

**A:** **VIVIANA MARTINEZ ROJAS**
**DEPTO. JURIDICO Y CONTROL**
**CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU**

CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU
RECIBIDO
20 MAR 2015
DEPTO. JURIDICO

**DE:** **GERMAN MILLAR C.**
**DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS**
**CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU**

10:43

Por intermedio del presente, solicito a Ud. Resolución de Gerencia, la cual autorice Contratación directa, para la ejecución de obras, Retiro de Planchas de Asbesto Cemento Friable en establecimiento **REPÚBLICA DE GUATEMALA**, según los siguientes antecedentes:

1. Con fecha 9 de Diciembre del 2014, se recibe acta de Fiscalización de SEREMI de Salud Metropolitano, respondiendo a denuncia de los vecinos colindantes al establecimiento en comento, respecto de manipulación de asbesto cemento por parte de empresa constructora que se encontraba realizando trabajos de mejoramiento de comedor en el establecimiento educacional.
2. Además se da cuenta de, trozos de asbesto cemento en el suelo circundante a la sala de computación y comedor de profesores.
3. Se solicita por parte de SEREMI de salud, realizar procedimientos y elaborar plan de trabajo para el retiro de este elemento, el cual debe ser aprobado por el SEREMI.
4. Cabe mencionar que la no realización de este retiro de asbesto de acuerdo a los procedimientos indicados por el SEREMI sucede en un cierre del establecimiento, hasta no solucionar el tema.
5. Se solicita cotización a empresa que se encuentra realizando trabajos de mejoramiento de comedor, la cual ya gestionó tramite de Plan de retiro de elementos Friables de Asbesto cemento, el cual ya fue aprobado por SEREMI de Salud Metropolitano.

CODEDUC

Friables de Asbesto cemento, el cual ya fue aprobado por SEREMI de Salud Metropolitano.

6. El monto ofertado corresponde a valor por metro cuadrado del material a retirar, más las instalaciones que exige el SEREMI, además del re emplazo de cubierta por una de PV4 en toda la superficie en la cual se retirará el asbesto.

| Empresa | Oferta | Observación |
|---|---|---|
| Técnicas de Control Laser | $ 16.952.669 | Única Oferta |
| | | |
| | | |

Se solicita Resolución de Gerencia, para realizar contratación directa a empresa **TECNICAS DE CONTROL LASER ELECTRIC LTDA., RUT: 76.375.350-6,** por un monto de **$16.952.669 IVA incluido** y un plazo de ejecución de **20 días** corridos a partir de la Aprobación de Resolución de Gerencia correspondiente.

Se adjuntan antecedentes de respaldo.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**GERMAN MILLAR C.**
**DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS**
**CODEDUC**

JMS/agz
Distribución
- Destinatario
- Archivo CODEDUC

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.1 | Instalación de Faenas | gl | 1 | 200.000 | 200.000 |
| 1.2 | Retiro de Escombros | gl | 1 | 350.000 | 350.000 |
| 1.3 | Aseo y Entrega de la Obra | gl | 1 | 300.000 | 300.000 |
| 1.4 | Letreros de Obra | gl | 1 | 150.000 | 150.000 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| 2.1 | Retiro de Asbesto Cemento en Techumbre Existente. | m² | 305 | 9.000 | 2.745.000 |
| 2.2 | Instalación Costaneras en Unión de Planchas de OBS. | m² | 305 | 1.500 | 457.500 |
| 2.3 | Instalación de OBS de 11.1 mm | m² | 305 | 4.500 | 1.372.500 |
| 2.4 | Instalación de Fieltro. | m² | 305 | 1.200 | 366.000 |
| 2.5 | Instalación de Planchas de PV4 | m² | 305 | 6.000 | 1.830.000 |
| 2.6 | Hojalatería | m² | 36 | 8.500 | 306.000 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| 3.1 | Muestras de contaminación de terreno | c/u | 7 | 400.000 | 2.800.000 |
| 3.2 | Retiro de material contaminado | GL | 1 | 800.000 | 800.000 |

| | |
|---|---|
| COSTO DIRECTO | 11.677.000 |
| GG ( 10% ) | 1.167.700 |
| Utilidades ( 12 %) | 1.401.240 |
| NETO | 14.245.940 |
| IVA (19%) | 2.706.729 |
| Valor Total Oferta Económica | 16.952.669 |

LASER ELECTRIC
23 FEB. 2015
LIMITADA

005222 • 11.03.2015

**Seremi de Salud Región Metropolitana**
**Departamento de Acción Sanitaria**
**Subdepto. SOyPR**
**Solicitud N° 706/15; Cod. 9.844**
**OHJ / MGA /mga**

12315

**RES. EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**
Estos antecedentes, **Solicitud N° 706** de fecha **23/02/2015** presentada por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ, Rut: 71.309.800-0,** representada por **Jonathan Fernández Figueroa, Rut: 12.452.660-4,** ambos domiciliados para estos efectos en **Avda. Pajaritos N°2756,** comuna de **Maipú,** en la que solicita autorización para la **LIMPIEZA, DESCONTAMINACIÓN, ENCAPSULAMIENTO, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS** consistente en **PLANCHAS ONDULADAS DE ASBESTO CEMENTO FRIABLES (MCAF) Y NO FRIABLES (MCANF) y todos los residuos generados durante los trabajos.**

**CONSIDERANDO** la **visita de inspección** realizada por funcionaria del Subdepartamento de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos, el día **11/12/14** al **COLEGIO GUATEMALA,** de propiedad de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, donde se constató que no se había presentado Plan de Trabajo a esta autoridad sanitaria previo al inicio de estos trabajos, y que se había realizado la desmantelación de la techumbre de planchas onduladas de asbesto cemento del casino y de sala de computación, encontrándose esparcido en el piso **Material que Contiene Asbesto** del tipo **Planchas Onduladas de Asbesto-Cemento en estado FRIABLE,** con riesgo inminente para los trabajadores, por lo cual se inició un sumario sanitario; la **Solicitud N° 706** de fecha **23/02/2015** a la que se adjuntó el **Plan de Trabajo** para **limpieza, descontaminación, encapsulamiento, retiro y disposición final de MCAF y MCANF** junto con el respectivo **Plan de Muestreo; correos electrónicos** de fechas **24/02/15, 26/02/15, 27/02/15, 03/03/15, 04/03/15** y **06/3/15** donde se completó información del Plan de Trabajo se adjuntó Plan de Muestreo;

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, el cual aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y el Decreto Supremo N° 148 de 2003 del Ministerio de Salud ; Decreto Supremo N° 656 de 2000, el cual Prohíbe el Uso del Asbesto en Productos y su modificación establecida mediante Decreto N° 17 de 2009 ambos del Ministerio de Salud; Circular 15 AF N° 29 de fecha 23 de Mayo de 2003 del Ministerio de Salud, el cual instruye en relación al Retiro y Eliminación de Elementos Fabricados con Asbesto Cemento; lo establecido en los artículos 3, 9 y 178 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1.967; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763 de 1.979 , la Ley 19.937, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

1° **AUTORÍZASE** a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ,** ya individualizada, en adelante la solicitante, a efectuar la **LIMPIEZA, DESCONTAMINACIÓN, ENCAPSULAMIENTO, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS** consistente en **PLANCHAS ONDULADAS DE ASBESTO CEMENTO FRIABLES (MCAF) Y NO FRIABLES (MCANF) y todos los residuos generados durante los trabajos** en la empresa destinataria señalada en la tabla siguiente:

| TIPO DE RESIDUO | CANTIDAD | DESTINO FINAL |
|---|---|---|
| Material que Contiene Asbesto (MCA) del tipo Planchas Onduladas de Asbesto-Cemento **Friables** y todos los residuos generados | **0,03 ton/ puntual** | **HIDRONOR CHILE S.A.,** ubicada en Av. Vizcaya N° 260, comuna de Pudahuel. |
| Material que Contiene Asbesto (MCA) del tipo Planchas Onduladas de Asbesto-Cemento **No Friables** y todos los residuos generados | **3,3 ton/ puntual** | **RELLENO SANITARIO SANTA MARTA,** ubicado en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén s/n°, comuna de Talagante |

2º El residuo señalado precedentemente corresponde a **PLANCHAS ONDULADAS DE ASBESTO CEMENTO FRIABLE (MCAF)** cuya superficie total aproximada es de **0,8 m²**, y **PLANCHAS ONDULADAS DE ASBESTO CEMENTO NO FRIABLE (MCANF)** cuya superficie total aproximada es de **486 m²**, que serán retirados desde **COLEGIO GUATEMALA,** perteneciente a la solicitante, ubicado en **Presidente Germán Riesco Nº3315,** comuna de **Maipú;** las área a intervenir como mínimo corresponden a las siguientes: a) costado del casino (estacionamiento); b) patio posterior de pabellón de computación; c) techumbre de sala de computación; los trabajos tendrán una duración total estimada de **04 días,** con jornada de trabajo de 08:00 a 18:00 hrs., con 1 hora de colación de 13:00 a 14:00 hrs., **debiendo dar cumplimiento a la normativa laboral vigente, y evitando generar molestias a la comunidad.**

3º Para realizar los trabajos de retiro de MCA, las instalaciones a intervenir, se deberán encontrar **DESOCUPADA(S) Y CON ACCESO RESTRINGIDO**, pudiendo ingresar sólo el personal autorizado por esta Resolución y que se detallan más adelante, lo que se verificará antes del inicio de la respectiva jornada de trabajo. Todo lo anterior se solicita para el periodo de retiro del MCA, y la limpieza de las dependencias.

4º **PREVIÉNESE** a la solicitante, que esta resolución **NO AUTORIZA** el desmantelamiento de otras edificaciones. Por otra parte, todas aquellas actividades relacionadas con edificaciones o instalaciones que tuvieren aislante de fibras de asbesto friable, tales como demolición, desmantelamiento o modificación de éstos, requerirán de **AUTORIZACIÓN PREVIA** a la ejecución del trabajo por parte de la Autoridad Sanitaria competente. Para su obtención, el dueño de las edificaciones o instalaciones deberá presentar junto con la "Solicitud de autorización de disposición final de residuos sólidos industriales para generadores", un **PLAN DE TRABAJO** en el que se prevean las medidas que se adoptarán para proteger la salud de los trabajadores y de la población aledaña. El contenido mínimo de dicho Plan lo puede encontrar en www.asrm.cl:

Si durante el desarrollo de alguna de las actividades referidas, se encuentra asbesto friable del que no se hubiere tenido conocimiento anteriormente, se deberán paralizar las obras, hasta la obtención de **AUTORIZACIÓN PREVIA.**

En el evento de que el material que contenga asbesto presente en las actividades sea no friable, se deberá notificar a la Autoridad Sanitaria competente la realización de la actividad, en forma **previa a su inicio, o tan pronto se encuentre el material** y acompañar el **PLAN DE TRABAJO** correspondiente.

5º **ESTABLÉCESE** que, la solicitante, **previo al inicio de los trabajos** autorizados en el punto 1, **DEBERÁ NOTIFICAR** por escrito a esta Autoridad Sanitaria, a los correos electrónicos de: veronica.carrasco@redsalud.gov.cl y milka.garrido@redsalud.gov.cl , **el inicio de éstos con a lo menos 72 hrs. de anticipación,** indicando la fecha y hora de inicio de los trabajos, número y fecha de esta Resolución que autoriza el trabajo, y teléfono de contacto de la persona responsable.

6º **TÉNGASE PRESENTE** que, la solicitante, contrató a la empresa **TÉCNICAS DE CONTROL LASER ELECTRIC LTDA., Rut: 76.375.350-6,** representada por **Patricio Larraín Manzo, Rut: 15.375.171-4,** con domicilio en calle **José Asenjo Nº 6930,** comuna de **La Cisterna,** afiliada a la **Asociación Chilena de Seguridad,** por concepto de la Ley 16.744, para realizar el retiro del **MCA NO FRIABLE** desde la(s) instalación(es) perteneciente(s) a la solicitante, siempre y cuando cumpla con todas las observaciones y medidas consideradas en el Plan de Trabajo presentado y revisado por esta Autoridad Sanitaria.

LABEL ELECT. MAT. NO FRIABLE

En este trabajo participarán 05 trabajadores indicados a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| 1. | Néstor Figueroa Fredes | Rut: 7.254.184-7 |
| 2. | Ignacio Álvarez Echeverría | Rut: 19.056.311-1 |
| 3. | Camilo Esteban Palma Castillo | Rut: 17.004.402-9 |
| 4. | Emilio Palma Campos | Rut: 12.793.945-4 |
| 5. | Juan Palma Campos | Rut: 9.999.369-3 |

7º **TÉNGASE PRESENTE** que **TÉCNICAS DE CONTROL LASER ELECTRIC LTDA.,** antes individualizada, subcontrató a la empresa **BRISA S.A., Rut: 96.920.180-1,** en adelante la ejecutante, representada por **Cristian Ramírez Lynch, Rut: 9.979.700-2,** ambos domiciliados para estos efectos en calle **Barros Arana Nº 565,** comuna de **San Bernardo,** afiliada a la **Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción (CChC),** por concepto de la Ley 16.744, para realizar el retiro del **MCA FRIABLE** desde la(s) instalación(es) perteneciente(s) a la solicitante, siempre y cuando cumpla con todas las observaciones y medidas consideradas en el Plan de Trabajo presentado y revisado por esta Autoridad Sanitaria.

BRISA S.A. MAT. FRIABLE

En este trabajo participarán 02 trabajadores indicados a continuación:

1. Ricardo Muñoz Tello Rut: 11.954.298-1
2. Francisco Plaza Albornoz Rut: 12.244.971-8

**8º** La ejecutante es responsable de que se **capacite y entrene** a todos los trabajadores indicados antes de iniciar los trabajos y durante su ejecución según lo programado de forma periódica mediante charlas al iniciar la jornada de trabajo; se deberá capacitar sobre todos los riesgos que involucran las tareas a realizar; sobre el uso, mantención y limpieza de los **elementos de protección personal (EPP)** (incluyendo capacitación práctica sobre pruebas de hermeticidad, colocación y retiro de buzo desechable, etc.); riesgos de trabajos en altura; riesgos eléctricos; y en especial en lo relativo a los riesgos por exposición a asbesto.

**9º** Los trabajadores que participen en las labores de retiro y eliminación de MCA, deberán recibir y utilizar los EPP adecuados según las funciones establecidas para cada uno de ellos: buzo desechable tipo tyvek con capucha, máscara de medio rostro con filtro P100 o de mejor calidad, los que se eliminarán junto a los residuos generados (MCA) una vez utilizados; zapatos, guantes, casco y antiparras de seguridad y todos los EPP según los riesgos presentes. Todos estos EPP deberán ser entregados por el empleador en forma completamente gratuita a los trabajadores y deben ser de calidad certificada. De igual forma se deben utilizar cuerdas de vida y arnés de seguridad, además de implementar todas las medidas de seguridad para trabajos en altura y con riesgos eléctricos.

**10º** **TÉNGASE PRESENTE** que la solicitante subcontrató a la empresa **BRISA S.A.**, ya identificada, para realizar la **toma de muestras de material (polvo/sólidas)** para verificar que las áreas limpiadas se encuentran **libre de asbesto.** La empresa deberá tomar las muestras dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de los trabajos, debiendo ceñirse a las siguientes indicaciones junto con el **Plan de Muestreo** presentado:

BRISA. TOMA DE MUESTRA

- Los **lugares** y **cantidad de muestras** a tomar deberá ser determinada considerando los diferentes sectores a descontaminar en el establecimiento educacional y deberán ser previamente aprobados por esta autoridad sanitaria.
- El informe con los resultados deberá indicar claramente los sectores muestreados, los procedimientos de toma de muestras, el tipo de instrumentos utilizados en cada una, las técnicas de análisis, límites de detección y cuantificación, los que deberán ajustarse a los protocolos establecidos por el Instituto de Salud Pública o instituciones internacionales.
- En el informe emitido, se deberá dejar claramente establecido cual es la sustancia detectada en cada muestra tomada, sea asbesto o no.
- Los resultados obtenidos en la evaluación deberán estar en español, claramente explicados, evitando abreviaciones, ya que debe ser entendido por cualquier persona que revise el informe.
- Los profesionales/técnicos que realizarán los muestreos, los análisis y el informe técnico deberán ser idóneos en estas materias, con experiencia acreditada, las cuales deben reflejarse en los antecedentes presentados.
- Para realizar este muestreo, la empresa deberá **notificar** a esta autoridad sanitaria con mínimo **72 hrs. de anticipación** la realización de este con objeto de **auditarlo.** Debe dar aviso e identificar la empresa que realizará la toma de muestras, a los correos electrónicos veronica.carrasco@redsalud.gov.cl y milka.garrido@redsalud.gov.cl
- La empresa deberá informar los resultados dentro de las 24 hrs. siguientes a la toma de conocimiento de estos, a los correos electrónicos indicados anteriormente y en plazo no mayor a 20 días desde la fecha en que se ha descontaminado el lugar
- En caso que los resultados indiquen que no se detecta presencia de asbesto, esta autoridad sanitaria informará de manera escrita, que el área intervenida queda habilitada para el libre uso.
- En caso contrario, se deberá realizar una nueva limpieza del lugar, luego de lo cual deberá repetir el muestreo hasta que los resultados indiquen que no se detecta presencia de asbesto, notificando de dicha situación a esta autoridad sanitaria tantas veces como sea necesaria repetir la limpieza.

**11º** **TÉNGASE PRESENTE** que, la ejecutante, podrá utilizar la **Zona de Descontaminación** que se encuentra ubicada en **Presidente Germán Riesco Nº3315,** comuna de **Maipú.** Esta zona deberá ser habilitada para la descontaminación de los trabajadores, y estará conformada por tres áreas: una "Zona Limpia" (con casilleros para guardar la ropa limpia), una "Zona de Duchas" (con duchas con agua caliente y fría, así como evacuación de aguas residuales conectada al alcantarillado) y una "Zona Sucia" (con contenedor con bolsa plástica, señalizado y con tapa para los EPP contaminados con asbesto), en éste

sector los trabajadores podrán limpiar sus EPP en forma manual, con esponjas humectadas con agua, además de utilizar una aspiradora de alta eficiencia con filtro HEPA, de manera de asegurar que no se generará liberación de fibra de asbesto al aire. Las tres zonas deberán estar ubicadas en forma lineal y la "Zona Sucia" deberá contar con acceso independiente al de la "Zona Limpia". La "Zona Sucia" y la "Zona de Duchas" deberán estar impermeabilizadas. Esta instalación de faenas será de uso exclusivo para los trabajadores que participen en la actividad de retiro de MCA.

La **"Zona Sucia"**, así como la **"Zona de Duchas"**, deberán **descontaminarse** en forma **diaria**, una vez terminada la jornada laboral, con paños húmedos y/o aspiradora con filtros HEPA.

Una vez terminados los trabajos, los materiales de impermeabilización desechables, que se utilizaron en la Zona de Descontaminación, **deben ser eliminados** como residuos en bolsas plásticas, etiquetados y ser manejados de igual forma que el resto de los residuos con Asbesto.

En caso que la **Zona de Descontaminación** no esté adosada a la zona a intervenir, la ejecutante deberá contar con un **vehículo de uso exclusivo, impermeabilizado, en condiciones seguras para el traslado de los trabajadores** y con **cabina del conductor aislada, para evitar su exposición** en el traslado desde la(s) instalación(es) intervenida(s) hasta la **Zona de Descontaminación.**

**12°** Para la ejecución del trabajo de retiro del MCAF se debe considerar que:

- Se deberá evitar la presencia de trabajadores externos durante el período de ejecución de tareas de mayor riesgo.
- Se deberá proporcionar la iluminación reglamentaria a los trabajadores durante las obras de manera de evitar accidentes, considerando el horario de trabajo.
- Se debe controlar que en ningún momento circulen personas por el área de trabajo, demarcando claramente el área de seguridad.
- Los MCAF no se pueden barrer ni retirar en seco.
- Para realizar la limpieza de pisos y superficies contaminadas con MCAF, se procederá en forma **MANUAL.**
- Antes de iniciar los trabajos se deberá aplicar sobre las superficies con MCA una disolución de **agua y látex vinílico de al menos el 20% o solución gomosa,** aplicándola por aspersión con equipo de baja presión para evitar desprendimiento de fibra.
- Las **áreas intervenidas deben ser cuidadosamente limpiadas** con paños húmedos y/o con aspiradora de alta eficiencia con filtro HEPA, según corresponda, de manera que no quede fibra de asbesto, y éstos ser eliminados como residuos en los contenedores (como bidones plásticos), etiquetados y ser manejados de igual forma que el resto de los residuos de MCA.
- El suelo natural contaminado debe ser cuidadosamente limpiado realizando un **escarpe de a lo menos 5 cm de profundidad**, de manera que no quede fibra de asbesto sobre él, y este material será manejado y eliminado de igual forma que el resto de los residuos de MCA
- En caso de observar tozos de planchas onduladas de asbesto cemento, también deberán ser retiradas, aplicando solución encapsulante y depositándolas en interior de contenedores (como bidones plásticos), para luego disponerlas junto a los residuos generados.
- Todos los residuos generados con asbesto, antes de ser llevadas a la zona de almacenamiento, se deben volver a encapsular, **etiquetar con señalética de asbesto y sellados con cinta de embalaje.**
- Se debe evitar el rompimiento del MCA, y está prohibido utilizar máquinas de alta velocidad en su corte, ya que estas pueden generar la liberación de fibra al ambiente
- Al trasladar los residuos de MCA hasta la zona de almacenamiento transitorio, se debe tener precaución de evitar que este se caiga y dañe.

**13°** Para la ejecución del trabajo de retiro de las techumbres de **MCA** se debe considerar que:

- Antes del inicio de los trabajos se deberá(n) inspeccionar la(s) instalación(es) y cuando se detecte que los cielos se encuentran en mal estado, se deberá instalar un cielo falso.
- Si se tiene sospechas de que haya caído polvo al interior de la(s) instalación(es), se procederá a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la descontaminación del lugar.
- Se deberá evitar la presencia de personas ajenas durante el período de ejecución de tareas de mayor riesgo.

- Los trabajadores que realicen labores en altura deberán utilizar cuerdas de vida y arnés de seguridad y tanto la solicitante como la ejecutante deben implementar todas las medidas de seguridad para los trabajos en altura.
- Se deberá proporcionar la iluminación reglamentaria a los trabajadores durante las obras de manera de evitar accidentes, considerando el horario de trabajo.
- Las superficies que utilicen los trabajadores para desplazarse en altura deben ser construidas, dispuestas y mantenidas de manera tal que sean seguras para sus desplazamientos.
- Se debe controlar que en ningún momento circulen personas bajo el área de trabajo, como tampoco se debe ubicar el punto de palletizado por debajo de ésta, demarcando claramente el área de seguridad para su trabajo.
- Se deberá **encapsular** los MCA antes de iniciar los trabajos, **utilizando** una disolución de **agua y látex vinílico al 20% o solución gomosa,** aplicándola por aspersión con equipo de baja presión para evitar desprendimiento de fibra.
- Antes de bajar las planchas de asbesto cemento de los techos, o tan pronto se realice su descenso, se les aplicará otra capa de líquido encapsulante por su cara inferior.
- Se deberá cubrir con capa de polietileno el punto de descenso de las planchas para evitar la contaminación de dicha área.
- Una vez bajadas las planchas de asbesto cemento, antes de ser llevadas a la zona de almacenamiento, se deben volver a encapsular (envolver) con **stretch film o capa de plástico de a lo menos 80 micras de espesor, etiquetar con señalética de asbesto y sellados con cinta de embalaje.**
- En caso de utilizar **escaleras** para acceder al techo, esta deberá dar cumplimiento a las Normas Chilenas NCh. 351/1 of. 2000 y NCh. 351/3 of. 2002
- En caso de utilizar **andamios,** estos deberán ser reglamentarios y ser afianzados a la estructura existente, siempre y cuando cuente con la resistencia necesaria para asegurarlos a ella, y se tomarán todas las medidas de seguridad necesarias para su montaje, uso y desmontaje.
- En caso de utilizar **cuerdas y eslingas** para bajar el MCA, estas deberán ser reglamentarias.
- En caso de utilizar **grúa pluma u otro** para el retiro de las planchas estos deberán transportar una por una las planchas amarradas con eslingas en 4 puntas desde el cielo hasta zona de recepción.
- En caso de utilizar **elevador de tijeras/plataforma elevadora telescópica** para el retiro de las planchas se deberá verificar, antes de utilizarlo, que cuente con la capacidad necesaria, considerando las características del MCA a bajar.
- Se debe evitar el rompimiento del MCA, y está prohibido utilizar máquinas de alta velocidad en su corte, ya que estas pueden generar la liberación de fibra al ambiente.
- Al trasladar los residuos con asbesto hasta la zona de almacenamiento transitorio se debe tener precaución de evitar que estas se caigan y dañen.
- Luego de ser retirados los MCA, las **áreas intervenidas deben ser cuidadosamente limpiadas** con paños húmedos y con aspiradora de alta eficiencia con filtro HEPA, de manera que no quede fibra de asbesto, y ser eliminados como residuos en los contenedores, etiquetados y ser manejados de igual forma que el resto de los residuos de MCA.

**14°** **TÉNGASE PRESENTE** que el transporte del residuo industrial señalado, deberá ser realizado por una empresa de transporte autorizada por la Autoridad Sanitaria para prestar dicho servicio, que permita la carga, transporte y descarga del MCA, sin su rompimiento en lugar autorizado indicado en el punto 1°, bajo la responsabilidad de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ,** de **TÉCNICAS DE CONTROL LASER ELECTRIC LTDA.** y de **BRISA S.A.**

**15°** Se deberá mantener un **sistema de registro** que permita realizar el control de todas las actividades y procedimientos establecidos de manera de verificar su cumplimiento de forma diaria según se ha establecido. Los registros deben ser mantenidos de manera tal que puedan ser consultados fácilmente en caso de ser requeridos durante la ejecución de los trabajos.

**16°** La presente autorización no exime al generador de los residuos, ya individualizado, del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 5081 de 1993 del Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana, que establece el Sistema de Declaración y Seguimiento de Desechos Sólidos Industriales y en su calidad de generador de residuos peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos Peligrosos, de acuerdo al D.S. Nº 148/03 del MINSAL. Para tales efectos, deberá retirar los formularios de declaración en Oficina de Atención al Usuario de esta Autoridad y **presentar** esta Resolución junto con dichos formularios al momento de timbrarlos en nuestras oficinas.

**17°** Los **MCA** retirados de edificaciones y obras **NO SE PUEDEN VENDER, REUSAR NI**

**TAMPOCO REGALAR,** según lo señalado en el Artículo 2º del Decreto Supremo 656/2000.

**18º** Los residuos de MCA no se podrán disponer como material inerte de relleno en la recuperación de pozos de áridos.

**19º** **TÉNGASE PRESENTE** que la ejecutante podrá utilizar el **lugar de almacenamiento transitorio** que se encuentra junto al área de trabajo ubicada en **Presidente Germán Riesco Nº3315,** comuna de **Maipú.** El **lugar de almacenamiento transitorio** de planchas y residuos deberá estar señalizado, con acceso restringido y cierre provisorio perimetral, evitando así el deterioro tanto de las planchas onduladas como de su embalaje plástico hasta cuando sean retiradas por la empresa de transporte autorizada.

En caso que la zona de almacenamiento de residuos con MCA no esté adosada a la zona a intervenir, la ejecutante deberá contar con un **vehículo impermeabilizado y de uso exclusivo** para trasladar los residuos con asbesto desde la edificación intervenida hasta el **lugar de almacenamiento transitorio indicado.**

La **señalización** para estos trabajos debe tener el siguiente aspecto y contenido:

**20º** **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación a los procedimientos establecidos deberán ser informados oportunamente por escrito a esta Autoridad Sanitaria, debiendo esperar las nuevas instrucciones o modificaciones a esta Resolución.

**21º** **APERCÍBESE** al solicitante que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro X del Código Sanitario.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**
Por orden del Seremi de Salud R.M.
Según Resolución 0001/05

MINISTERIO DE SALUD · SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

**ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA**
**JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA**
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**
**REGIÓN METROPOLITANA**

Distribución:

- Interesado
- Sub-Departamento de Salud Ocupacional y Prev. Riesgos (U. Vigilancia Salud Ocupacional)
- Sub-Departamento de Control Sanitario de Emisiones (U. Formalización)
- Of. de Partes (2)

CAROLINA LOPEZ FERNANDEZ
MINISTRO DE FE

077900

Nº de Página: 1

# ACTA

En la Región Metropolitana, a 23 de Mayo del año 2015 siendo las 12³⁰ horas,
el(la) Señor(a) ING. Verónica Lorenzo L.

Funcionario(a) de esta Secretaría de Salud de la Región Metropolitana, se constituyó en visita de inspección en
Colegio

Ubicado en Presidente Germán Riesco Nº 3315 comuna de Maipú

Propiedad de Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo Rut Nº 71.309.800-0

Con domicilio en Germán Riesco Nº ______ comuna de ______

Representante legal [illegible] Fernández Figueroa Rut Nº 12.456.660-4

Con domicilio en Avda. Pajaritos Nº 2756 comuna de Maipú

Teléfono: ______

1. **Razón de la visita**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Solicitud de fiscalización | ☐ | Plan de vigilancia | ☐ | Verificación sentencia (849/15) | ☐ |
| Solicitud de formalización | ☐ | Emergencias | ☐ | Programa especial | ☐ |

2. **Hecho(s) constatado(s)**

1) SE REALIZA INSPECCIÓN EN ATENCIÓN A LA SENTENCIA Nº 849/15 CIP 39/2015, QUE ORDENA EN SU PARTE Nº 4º QUE ORDENA LIMPIEZA DE SECTORES CONTAMINADOS CON ASBESTOS.

2) QUE SE HAN [illegible] ADEMÁS. SE NOTIFICA EL 18/3/15 EJECUCIÓN DE TOMA DE MUESTRAS. SE CONCURRE OBSERVÁNDOSE EJECUCIÓN DE TOMA DE MUESTRAS REALIZADA POR LA EMPRESA [illegible] S.A., DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: 3 MUESTRAS DEL TIPO COMPUESTAS DESIGNADAS O IDENTIFICADAS COMO MUESTRA Nº 1 Y 2 DE ZONA DE ACOPIO (ESTACIONAMIENTO)

3) QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE OBSERVA EXISTENCIA DE ASBESTO EN SECTOR PATIO SECTOR SUR ORIENTE, PUESTO QUE SE CONSTATAN TROZOS DE ASBESTO EN SUELO. EXISTEN VENTANAS DE SALAS DE CLASES CON VIDRIOS ABIERTOS CON RIESGO DE CONTAMINARSE DE INMEDIATO. ADEMÁS DEBE CERRARSE CON CANDADO PARA EVITAR INGRESO COMUNIDAD ESCOLAR.

4) QUE DEBE VERIFICARSE DESPUÉS DE DESCONTAMINACIÓN UN ADECUADO ASEO, POR PARTE DE PERSONAL DEL COLEGIO.

5) DEBEN REALIZARSE FINALMENTE LOS MUESTREOS QUE RESULTEN PERTINENTES, QUE GARANTICEN CONTROL DEL RIESGO.

077900

Nº de Página: ___/___

3. Cítase a _____ Fecha _____ Hora _____

en Avda. Bulnes 175 piso 1 con todos los medios probatorios, pudiendo traer sus descargos por escrito, personalmente o por apoderado, acreditando en forma su personería.

Se firma en comprobante de la lectura previa y entrega de copia, de la presente Acta

CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO SOCIAL COLEGIO REPUBLICA DE GUATEMALA DIRECTOR

Firma del Funcionario de la SEREMI de Salud
Región Metropolitana

Firma y Rut del propietario o de su
Representante en el momento de la inspección

Representante Legal

Hombre ☐ Mujer ☐

Nivel Escolaridad Alcanzado

| EB | EM | ES | S/E |
|---|---|---|---|
| | | | |